

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez el presente con memorial presentado vía correo electrónico el día 1° de diciembre de 2020 por parte del Dr. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ en representación del señor WILLIAM CASTAÑO RAMOS, solicitando se tenga por notificado por conducta concluyente y se le corra el respetivo traslado. Sírvase proveer.

NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintidós de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00034-00 PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO que presenta JAIME ANDRES COMAS CAMPO Y BEATRIZ VILLARRUEL AVENDAÑO a través de apoderado judicial contra WILLIAM CASTAÑO RAMOS Y MARITZA RIVERA ARGUELLO y demás personas indeterminadas.

Visto el informe secretarial el despacho dispone,

AUTO

Atendiendo a la solicitud elevada por el Dr. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ, de tener notificado por conducta concluyente a su poderdante señor WILLIAM CASTAÑO RAMOS, que se le reconozca personería para actuar y se le envíe por medio digital, a su correo electrónico abogadodmhh@hotmail.com, copia de la demanda, sus anexos, los autos proferidos por el despacho, las intervenciones de terceros interesados, y en general todas y cada una de las piezas procesales y folios de que consta el presente proceso, tanto del anverso y reverso (si existiere) de los documentos obrantes en el mismo, con el fin de ejercer su derecho de defensa,

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso expresa: *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal (...)*, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor WILLIAM CASTAÑO RAMOS, dentro del PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO que presenta JAIME ANDRES COMAS CAMPO Y BEATRIZ VILLARRUEL AVENDAÑO a través de apoderado judicial contra WILLIAM CASTAÑO RAMOS Y MARITZA RIVERA ARGUELLO y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, córrasele traslado de la demanda, sus anexos, auto admisorio y demás pronunciamientos que se hayan presentado con ocasión al proceso que nos ocupa a través del correo electrónico aportado.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al doctor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.700.323 de Neiva y portador de la T.P N° 103.299 del C S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab9c58a261eedffa43598b3ec11f3611dbbd0b53696347d2ee42854eea30def0

Documento generado en 22/10/2021 10:48:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>